



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

De acuerdo con la información suministrada por esa Entidad local, y publicada por este Ministerio, en relación al periodo medio de pago a proveedores (en adelante, PMP), esa Entidad ha venido incumpliendo durante el año 2017 el plazo máximo de pago de 30 días previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

En tales casos, el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a las Corporaciones locales a actualizar, de forma inmediata, su plan de tesorería con el fin de garantizar el cumplimiento del plazo legal de pago a proveedores, con el contenido establecido en los epígrafes a) y b) del artículo 13.6 de la citada Ley Orgánica 2/2012, y en los epígrafes a) y b) del artículo 11 bis de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista del incumplimiento referido durante 2017, esa Entidad local debió actualizar su plan de tesorería con ocasión de la remisión de la información de ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre de 2017, que fue comunicado por esa Entidad local en el mes de octubre de dicho año, adoptando para ello medidas precisas de reducción de gastos e incremento de ingresos, u otras medidas de gestión de cobros y pagos que le habrían permitido generar la tesorería necesaria para reducir su PMP por debajo de los 30 días.

No obstante, y a pesar de la posible actualización de su plan de tesorería y de su aplicación durante los dos meses siguientes, de noviembre y diciembre de 2017 (publicado el pasado mes de marzo), consta que el PMP siguió incurso en el supuesto al que se refiere el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, al ser superior en más de 30 días al plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.

Por tanto, se ha dirigido comunicación al órgano interventor de esa Entidad local, indicando que *“en el marco de sus obligaciones relativas al seguimiento del cumplimiento del PMP, queda obligado, aun cuando lo haya hecho con anterioridad, a formular, en el plazo de 15 días a contar desde la recepción del presente escrito, una comunicación de alerta al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera y a la junta de gobierno local, con arreglo a lo establecido en el mencionado artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, lo que constituye el objeto de la presente comunicación, y al procedimiento que, en su caso, tenga establecido la Comunidad Autónoma”*.

CORREO ELECTRÓNICO  
sgfefel@minhafp.es

1

C/ Alberto Bosch, 16  
28014 - MADRID  
TEL: 91 389 05 30-31  
FAX: 91 389 06 01

CSV : GEN-d295-2ff4-ae41-17bd-2b5b-dfff-0173-1f6e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BELEN NAVARRO HERAS | FECHA : 04/04/2018 14:16 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 04/04/2018 14:17)





MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

Una vez valoradas las medidas adoptadas por esa Entidad local, y de estimarse que las mismas no resultasen ser suficientes y/o adecuadas para la corrección del PMP, la Comunidad Autónoma, en su condición de Administración Pública que tiene atribuida la tutela financiera, podrá requerir de esa Entidad local la adopción de otras medidas complementarias a las anteriores, a fin de que esa Entidad local corrija la actual situación de incumplimiento persistente de los plazos de pagos a proveedores y poder evitar el inicio del procedimiento de retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que tenga con sus proveedores.

LA SECRETARIA GENERAL

Belén Navarro Heras

EXCMA. SRA. D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ.- ALCALDESA-  
PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.- C/  
Consistorio, 15.- 11403 – Jerez de la Frontera (Cádiz).

CORREO ELECTRÓNICO  
sgefel@minhafp.es

2

C/ Alberio Bosch, 16  
28014 - MADRID  
TEL: 91 389 05 30-31  
FAX: 91 389 06 01

CSV : GEN-d295-2ff4-ae41-17bd-2b5b-dfff-0173-1f6e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BELEN NAVARRO HERAS | FECHA : 04/04/2018 14:16 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 04/04/2018 14:17)

